

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas y cincuenta minutos (09:50) del día tres de junio de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde  
D. José Joaquín Navarro Calero  
D. José María López García  
D. Ángel González Baos  
D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano  
D<sup>ª</sup> Milagros Martínez Bravo

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, de forma telemática, D<sup>ª</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:50 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 1313 de fecha 1 de junio de 2020:

### ORDEN DEL DÍA

**1.- Aprobación del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 27 de mayo de 2020, que es aprobada

por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

**2.- Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 7, manzana 21 del UZ 1,2 Y 3 "Monte de la Villa" (LO 3005/2020)**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3005/20
INTERESADO:	D. A.S.M.
EMPLAZAMIENTO:	Parcela 7 de la Manzana 21 del UZ 1, 2, Y 3 "MONTE DE LA VILLA"
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar.
REF. CATASTRAL	1494507VK2619S0001OT

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 17 de enero de 2020 (RE-623) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la solicitud, entre otra documentación presenta proyecto básico redactado por el arquitecto D. C.J.A.A, colegiado COAM 13.256

SEGUNDO. – Subsanaos los requerimientos efectuados, consta en el expediente, informe de 21 de mayo de 2020 favorable a la concesión de licencia por ajustarse a las determinaciones de la normativa urbanística en vigor, en concreto, la Ordenanza 05-UI grado 3 según establece el Plan Parcial de ordenación del UZ 1, 2, Y 3 "Monte de la Villa" del término municipal de Villaviciosa de Odón, así como informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 165.437,48€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado



de 178.875€, debiendo liquidarse tasa urbanística por el importe de mayor cuantía.

En la misma fecha se emite por el arquitecto municipal, informe complementario en el que señala la innecesariedad de constituir la garantía de las obras de urbanización pendientes de ejecutar por parte de la Junta de Compensación, a fin de cubrir el coste de ejecución por la cantidad del 100%, ya que al haberse superado el 90% de las obras ejecutadas, dicho coste se entiende cubierto por la garantía ya depositada del 10 % del importe total de las obras.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 05-UI grado 3 del Plan Parcial de ordenación del UZ 1, 2, Y 3 "Monte de la Villa" del término municipal de Villaviciosa de Odón, así como a la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. – Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permite verificar todas las condiciones que exige el CTE, define las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

También especifica que el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que puedan rebajarse las



prestaciones declaradas en el proyecto básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales y otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

De lo anterior se desprende, que a través del proyecto básico el Ayuntamiento puede llevar a cabo un control de los parámetros urbanísticos esenciales para la concesión de la licencia, tales como usos, tipología edificatoria, edificabilidad, volumen etc. Sin embargo, para comenzar las obras es necesario el proyecto de ejecución, en el que, ajustándose al proyecto básico, se definan suficientemente los detalles de la construcción.

Por lo tanto, si bien la presentación del proyecto básico permite solicitar y, si acaso, conceder la licencia de obras, el inicio de estas no podrá producirse, en ningún caso, sin la previa presentación y aprobación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico por el órgano municipal competente.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D. A.S.M, el 17 de enero de 2020 (RE-623) y en consecuencia, conceder licencia de obra para la para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 7 de la Manzana 21 del UZ 1, 2 Y 3 "MONTE DE LA VILLA" de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto D. C.J.A.A, colegiado COAM 13.256.

**Segundo.-** Esta licencia se concede a la vista del proyecto básico presentado y dentro de los límites propios de este documento, y no faculta al promotor para comenzarlas, debiendo ser previamente autorizado por la administración municipal. Para ello, en el improrrogable plazo de seis (6) meses desde la notificación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

Un ejemplar del Proyecto de Ejecución en papel y en formato digital que desarrolle el proyecto básico sobre el que se otorga la licencia, ajustado a las previsiones y contenido del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, visado por el Colegio oficial correspondiente de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del certificado del técnico redactor según MOD 06.

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Si no estuviera visado se adjuntará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio de Seguridad y Salud que acredite que está titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.

Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. Si no estuviese visado se presentará una declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el



ejercicio de la profesión MOD 06.

Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.

Fecha prevista del acta de replanteo

**Tercero.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La no presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo anterior en el indicado plazo de seis (6) meses permitirá a la Administración, de oficio o a instancia de parte, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia al interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia y privará de legitimación a las actuaciones que se realicen tras ella, por lo que se deberá solicitar y obtener una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor en ese momento.

Se podrá conceder una prórroga del anterior plazo por una sola vez y por uno no superior al inicialmente acordado. Para ello el interesado deberá solicitar expresamente la prórroga antes de que concluya el plazo establecido para presentar la documentación necesaria para autorizar el comienzo de las obras, y siempre que la licencia continúe resultando conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Se considerarán obras sin licencia y por consiguiente darán lugar a la suspensión inmediata de los trabajos que se ejecutasen, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondieren, las que comiencen antes de que el proyecto de edificación haya sido aprobado por la Administración.

De acuerdo con lo manifestado por el interesado en el expediente, una vez aprobado el proyecto de ejecución con la consiguiente autorización para el comienzo de las obras, y en conformidad con el artículo 158 de la Ley 9/2001, el interesado dispondrá del plazo señalado en la solicitud de licencia formulada para comenzar y concluir las obras, transcurridos los cuales, el órgano municipal competente, de oficio o a instancia de parte, podrá declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de estas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones





catastrales.

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación. Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Quinto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

### **3.- Aprobar el estudio de viabilidad para el cambio de uso de local a vivienda en la calle Fernando III, 6 (local 4). RE 2207/2020.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es





aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y toma el siguiente acuerdo:

---

Expediente nº:	RE 2207/2020 .-
Asunto:	PROPUESTA DE ACUERDO relativa a construcción de cambio de uso de local a vivienda en la calle Fernando III nº 6 ( local 4 ).
Solicitante:	D. P.G.O, en representación de CHEAP TRANSFER, S.L.U..
Tipo de procedimiento:	ESTUDIO DE VIABILIDAD.-
Fecha de inicio:	21 de febrero de 2020.-
Registro de Entrada nº:	RE 2207/2020 .-

---

Examinado el expediente iniciado a solicitud de D. P.G.O, en representación de CHEAP TRANSFER, S.L.U. en relación al asunto de referencia, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero. - Con fecha 21 de febrero de 2020, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia normalizada, remitiendo la documentación técnica y complementaria para la tramitación del Estudio de Viabilidad para cambio de uso de local a vivienda en la calle Fernando III nº 6 (local 4), a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. - Con fecha 18 de marzo de 2020 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante correo electrónico, declarando la solicitud presentada incompleta, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero. - Con fecha 21 de abril de 2020 se presenta diversa documentación complementaria, dando cumplimiento parcial a los extremos señalados en dicho requerimiento.

Cuarto.- Con fecha 25 de mayo de 2020 la Directora de los Servicios Técnicos emitió un informe favorable al estudio de viabilidad. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en cambio de uso de local a vivienda. Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de



MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, siéndole de aplicación la Ordenanza 03-ME de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas.

La vivienda propuesta cumple con las determinaciones del artículo 4.5.2 en lo relativo a las condiciones mínimas de vivienda.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la aprobación de un estudio de viabilidad previo a la solicitud de licencia de obras para cambio de uso de local a vivienda en el emplazamiento de referencia.

SEGUNDA. - La normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

TERCERA. - Por Decreto de Alcaldía 2052/19 de 28 de junio, la competencia para la aprobación de los estudios de viabilidad urbanística ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes técnicos y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos,.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Estimar la solicitud presentada por D. P.G.O, en representación de CHEAP TRANSFER, S.L.U. y, en consecuencia, valorar favorablemente la propuesta de Estudio de Viabilidad para el cambio de uso de local a vivienda, contenida en el anteproyecto redactado por el arquitecto D. C.M.H, colegiado COAM 14.788 en la calle Fernando III nº 6 (local 4) de este Municipio, en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

- La viabilidad para cambiar el uso de oficina a vivienda sólo será efectiva si dispone del permiso de la Comunidad de Propietarios para poder abrir la puerta de acceso a la vivienda desde el portal, así como el resto de modificaciones que se vayan a efectuar en zonas comunes que



requieran de dicho permiso.

**Segundo.** - La valoración favorable del Estudio de Viabilidad no presume la concesión de licencia de obra.

Atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias, esta concesión queda sujeta a la comprobación de los parámetros urbanísticos de aplicación. Dicha comprobación, se realizará con la presentación de la solicitud de licencia de obra acompañada de un proyecto redactado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

**Tercero.-** El presente Estudio de Viabilidad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses que será prorrogable por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo inicial y siempre que el Estudio de Viabilidad sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento; si trascurrido este plazo el interesado no ha solicitado licencia de obra, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del Estudio de Viabilidad.

**Cuarto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa



específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**B.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

**4.- Dación de cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 423/2019.**

Se da cuenta del informe de la jefatura de los Servicios Jurídicos, cuyo contenido es el siguiente:

*RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. J.L.M.R, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 22 de enero de 2019, por el que se desestima la solicitud de reclasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*"JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 423/2019.*

*RECURRENTE: J.L.M.R.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE PERSONAL.*

*FECHA DE LA SENTENCIA: 29 de enero de 2020.*

*RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de 29 de enero de 2019, que desestima la solicitud de D. J.L.M.R. de reclasificación profesional, y se acuerda:*

- Declarar que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación por lo que se debe anular.*
- Reconocer el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en Vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No*

*EJECUCION:*

*Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Personal como responsable del expediente administrativo.*

*Es cuanto cabe informar."*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:*

*Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Personal como responsable*



*del expediente administrativo.*

## **5.- Expedientes de urgencia**

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

### **5.1 Urgente primero: Aprobar la modificación del contrato administrativo de las obras de remodelación del estanque del Parque del Castillo y de la Fuente de la Avenida de la Concordia (lotes 1 y 2)**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que es preciso formalizar el contrato a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de las obras de remodelación del Estanque del Parque El Castillo y de la Fuente de la Avenida de la Concordia a las siguientes adjudicatarias:

- LOTE 1: Remodelación del Estanque del Parque El Castillo a la mercantil



ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., formalizado en documento administrativo en fecha 18 de septiembre de 2019, por un importe de 113.206,00.- €, más el 21% de IVA (23.773,26.- €), totalizándose en la cantidad de 136.979,26.- €, IVA incluido.

- LOTE 2: Remodelación de la Fuente de la Avenida de la Concordia a la mercantil H.R.M, S.A., formalizado en documento administrativo en fecha 18 de septiembre de 2019, por un importe de 63.085,22.- €, más el 21% de IVA (13.247,90.- €), totalizándose en la cantidad de 76.333,12.- €, IVA incluido.

RESULTANDO.- Que el plazo de ejecución del contrato para ambos lotes era de tres meses contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual se firmó para cada contrato en las siguientes fechas:

LOTE 1: 7 de noviembre de 2019.

LOTE 2: 28 de noviembre de 2019.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se suscribió por las partes acta de suspensión temporal de las obras de remodelación del Estanque del Parque El Castillo (LOTE 1), por cuanto el Director de las Obras y redactor del proyecto estimó necesario modificar el mismo para realizar una correcta ejecución de la obra.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de marzo del presente año, se recibió en el Servicio de Contratación informe favorable del Jefe de Sección Técnico sobre autorización de modificación del proyecto de remodelación del Estanque del Parque El Castillo y de la Fuente de la Avenida de la Concordia (LOTES 1 Y 2), al que acompañó la solicitud del Director de Obra de fecha 6 de marzo del año en curso, registrada de entrada el día 12 del mismo mes y año, bajo el número 3144, así como otra solicitud prácticamente similar firmada electrónicamente en fecha 13 del mismo mes y año por el mismo Director de las Obras, que posteriormente fue registrada de entrada en el Ayuntamiento en fecha 17 de marzo bajo el número 3220.

RESULTANDO.- Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo del presente año, se inició el expediente de modificación del contrato de las obras de referencia, autorizando al Director Facultativo de las Obras para que procediera a la redacción de la modificación del proyecto para su supervisión y aprobación técnica, así como se procedió a convalidar el acto de suspensión de la ejecución de las obras de Remodelación del Estanque del Parque El Castillo acordado por las partes mediante acta suscrita en fecha 17 de diciembre de 2019.



RESULTANDO.- Que con fecha 14 de abril de 2020 y registrado de entrada bajo el número 3328 se ha presentado por GEDINE MADRID, S.L., el proyecto modificado de las obras de remodelación del estanque del Parque El Castillo y de la fuente de la Avenida de la Concordia, que contempla un nuevo plazo de ejecución de los trabajos de tres meses para ambos Lotes.

RESULTANDO.- Que el Jefe de Sección Técnico ha emitido en fecha 4 de mayo del presente año, informe favorable sobre el proyecto modificado, suponiendo el mismo los siguientes incrementos económicos una vez aplicado el coeficiente de adjudicación a los importes resultantes de la modificación propuesta:

- LOTE 1: 8.695,39.- € más el 21% de IVA (1.826,03.- €), totalizándose en la cantidad de 10.521,42.- € IVA incluido, suponiendo un incremento del 7,68% en relación al importe de adjudicación del contrato.
- LOTE 2: 165,05.- € más el 21% de IVA (34,66.- €), totalizándose en la cantidad de 199,71.- € IVA incluido, suponiendo un incremento del 0,26% en relación al importe de adjudicación del contrato.

RESULTANDO.- Que del mismo modo, en fecha 4 de mayo del presente año, el Jefe de Sección Técnico ha trasladado al Servicio de Contratación una copia del acta de suspensión temporal de la obra de remodelación de la Fuente de la Avenida de la Concordia (LOTE 2) suscrita en fecha 13 de marzo de 2020, acompañada de su informe técnico suscrito el mismo día, por el que pone de manifiesto que resulta necesaria la suspensión de la ejecución de las obras por motivo de las modificaciones que resulta preciso realizar en el citado LOTE 2.

RESULTANDO.- Que según obra al expediente administrativo, las empresas adjudicatarias de las obras ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L., e H.R.M, S.A. han mostrado su conformidad expresa a la modificación propuesta.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente administrativo acta de replanteo del proyecto modificado, de fecha 18 de mayo del presente año suscrita por el Director de Obra y el Técnico Municipal.

RESULTANDO.- Que según obra al expediente administrativo, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas de la modificación que se propone.

CONSIDERANDO.- Los informes jurídico y de fiscalización emitidos, en fechas 20 de mayo y 1 de junio de 2020 respectivamente, obrantes al expediente administrativo, con las observaciones que constan en los mismos en relación al procedimiento establecido para la suspensión de los contratos, de los que se ha





dado traslado para su conocimiento al Jefe de Sección Técnico.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir a tiempo el presente expediente para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, no obstante procede la continuación de su tramitación sin dilaciones indebidas.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Convalidar el acto de suspensión de la ejecución de las obras de Remodelación de la Fuente de la Avenida de la Concordia (LOTE 2), acordado por las partes mediante acta suscrita en fecha 13 de marzo de 2020, sin perjuicio de proceder a la subsanación de la misma mediante la incorporación de un anejo que refleje la situación de hecho en la ejecución de las citadas obras al momento de su suspensión.

**Segundo.-** Aprobar el modificado nº1 del proyecto de las obras de remodelación del estanque del Parque El Castillo y de la Fuente de la Avenida de la Concordia, redactado por la mercantil GEDINE MADRID, S.L., en fecha 13 de abril de 2020, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 14 del mismo mes y año bajo el número 3328, de conformidad con el informe favorable emitido en fecha 4 de mayo del presente año por el Jefe de Sección Técnico.

**Tercero.-** Aprobar la modificación del contrato administrativo de las obras de remodelación del estanque del Parque El Castillo y de la Fuente de la Avenida de la Concordia (LOTES 1 Y 2) en los términos del modificado del proyecto de obras aprobado, que establece un plazo de ejecución de 3 meses para ambos LOTES, contados a partir del Acta de reinicio de las obras, suponiendo el mismo los siguientes incrementos económicos una vez aplicado el coeficiente de adjudicación a los importes resultantes de la modificación propuesta:

- LOTE 1: 8.695,39.- € más el 21% de IVA (1.826,03.- €), totalizándose en la cantidad de 10.521,42.- € IVA incluido.
- LOTE 2: 165,05.- € más el 21% de IVA (34,66.- €), totalizándose en la cantidad de 199,71.- € IVA incluido.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.6190001 del Presupuesto General para 2020.

**Quinto.-** Proceder a la formalización documental de la modificación aprobada (LOTES 1 Y 2), debiendo procederse con carácter previo al reajuste de la garantía definitiva por parte de las adjudicatarias por un importe de 434,77.- € para el LOTE 1 y por un importe de 8,25.- € para el LOTE 2. Todo ello en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la



notificación del presente acuerdo.

**Sexto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 207.3 de la LCSP.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las Obras, así como a las mercantiles adjudicatarias y comunicar a la Concejalía de Obras, Intervención y Tesorería Municipales.

**Octavo.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## 6.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

